



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
"Año del Fomento a las Exportaciones"

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**



**ENTRE:**

De una parte, **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, organismo del Estado dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley Orgánica de Función Pública Núm. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, y sus funciones establecidas mediante la Ley Núm. 8, de fecha 8 del mes de septiembre del año 1965, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007381, con su domicilio y sede principal en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, urbanización Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su titular, designado mediante artículo 2, Decreto del Poder Ejecutivo No. 168-18, de fecha 09 de mayo del año 2018, **ING. OSMAR C. BENITEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0202106-0, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o simplemente por su nombre completo. Y,

De la otra parte, **SERVEN SRL.**, sociedad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 130938695, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 29307, con su domicilio y asiento social establecido, en la calle "A" Norte, número 3, Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **ALEX CRUZ CARDENA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1191809-0, domiciliado y residente en la calle Estancia Nueva, Edificio 06, Apartamento 401, del sector San Gerónimo, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA, EL PROVEEDOR, LA SEGUNDA PARTE** o simplemente por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

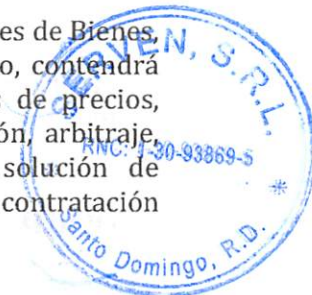
**POR CUANTO:** En fecha veintitrés (23) de abril del año 2018, mediante oficio VMAF-MA-2018-13106, la Licda. Geannina Méndez S., Encargada Viceministerio Administrativo y Financiero, solicito al señor Ángel Estévez, Ministro de Agricultura, la Instalación del Sistema Solar Autónomo de 20KM en el área del laboratorio Vitrogan.

**POR CUANTO:** El artículo 7 de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus Modificaciones, dispone: "Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán ser inscritas en el Registro de Proveedor del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

**POR CUANTO:** El Artículo 23 de la referida ley, transcrito en su forma, dice: "Art. 23. Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicada en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y formalidades que se hayan indicado."

**POR CUANTO:** El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajustes de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

**POR CUANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:



**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante** Entidad que realiza la contratación.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Organización y Metodología
- c) Presentación y Personal

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El siguiente contrato tiene por objeto adquirir a la sociedad comercial **SERVEN SRL.**, el siguiente bien: La Instalación de un Sistema Solar Autónomo de 20KW, con materiales incluidos en áreas del laboratorio Vitrogan.

**PARRÁFO I.** Los bienes y/o servicios conexos que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el proceso Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0008.

**PARRÁFO II. EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes conexos, requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes y/o servicios conexos objeto de este contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 79/100 (RD\$3, 790,599.79).**

**ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.**

Los pagos se harán de la siguiente manera:

El monto será pagado en un (1) solo pago al momento de la entrega de los bienes solicitados en los pliegos de condiciones y específicas, debidamente supervisados por el Departamento del Laboratorio Vitrogan.

**ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.**

**EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato, así como tampoco de ningún gasto requerido del proceso, como la legalización de firmas del contrato. Siempre sujeto a lo establecido en las leyes que rigen la materia.

**ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.**

El suministro objeto del presente contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES**, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

**ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades



gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR**

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

**EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme se describe en el Pliego de Condiciones, relativo al proceso. Para el caso de su incumplimiento, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, tendrá el derecho de rescindir el presente contrato con sola notificación escrita a **EL PROVEEDOR**, con un plazo de cinco (5) días de anticipación, y no tendrá obligación de pagar valores, ni indemnización alguna por dicha adquisición, si ocurriere que por una causa imputable a **EL PROVEEDOR**, aumentare el costo del bien adquirido y contratado, será responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE**, y si fueren pagado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, tendrá el derecho por efecto de este contrato, a repetir el cobro de los valores pagados o subrogados por esta causa, con todos los accesorios.

#### **ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega del contrato de póliza No. 1-1101-07102, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la SEGUROS APS, S.A., con vigencia del doce (12) de octubre 2018 hasta el doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD\$37,906.00)**, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones



*[Handwritten signature]*

*A.C.C.*



aprobado mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato.

**PARRAFO.-** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

**ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 15.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 16.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 17.- DERECHO DE ARBITRAJE.**

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican en este mismo contrato.

**ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 20.- TÍTULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

**ARTÍCULO 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



**ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**ING. OSMAR C. BENITEZ**

**POR EL PROVEEDOR  
SERVENS. S.R.L.**

**ALEX CRUZ CARDENA**



Yo Dra. María E. Sauri González, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matriculada No. 1072, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente documento de los señores **ING. OSMAR C. BENITEZ** y **ALEX CRUZ CARDENA**, de generales que constan y en sus respectivas calidades, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas públicas y privadas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Dra. María E. Sauri González  
**Abogado - Notario Público**

